REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-**00**873-**00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora y cuenta por ende con facultad para recibir (PDF 009), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.

2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.

3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes. **Ofíciese**.

4. Sin CONDENA en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

6. Por último y respecto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se lo pone de presente a las partes el informe de títulos [pdf 012] en el cual se evidencia que no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

cssr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68f1bc870326ff590dbaa83e16e4c3822c554b6f1ca67e62154fb9e9f4cc43c**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica